



DECRETO concesión subvención nominativa al CTT GANXETS

Antecedentes de hecho

Primero.- CLUB TENNIS TAULA GANXETS DE REUS (CIF G55623359) ha presentado al Ayuntamiento de Reus, con fecha 11 de Febrero y con número de Registro de Entrada 2026016276, una solicitud de subvención para obtener la colaboración económica con el fin de contribuir a la financiación para la realización del IV torneo de empresas, el día 20 de Marzo, donde se solicita una aportación económica de 1500 €.

Segundo.- La Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento tiene delegadas de Alcaldía, entre otras, la promoción de acciones de colaboración publico-privadas, en este sentido es voluntad de esta concejalía, promover actividades que fomenten la interrelación entre empresas, en un espacio lúdico y vinculado a la ciudad.

El Ayuntamiento de Reus tiene la voluntad de colaborar con CLUB TENNIS TAULA GANXETS DE REUS en la realización del IV torneo de empresas, a través de una subvención nominativa por un importe de 1500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20906-43319-48900 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

Tercero.- Dadas las anteriores consideraciones y por el hecho de que se trata de una actuación prevista nominativamente en el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027, se considera adecuada la concesión de una subvención nominativa al CLUB TENNIS TAULA GANXETS DE REUS (CIF G55623359) con el fin de contribuir al fomento de la relación entre empresas a través del deporte: Torneo Tenis mesa empresas.

Cuarto.- La Responsable técnica de la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento con fecha 23 de Febrero de 2026, emite un informe favorable a la concesión de la subvención nominativa al CLUB TENNIS TAULA GANXETS DE REUS (CIF G55623359) con el fin de contribuir a la financiación del cuarto torneo de empresas de tenis mesa, el día 20 de Marzo.

Quinto.- Con fecha 25 de Febrero de 2026, intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,



Fundamentos de derecho

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 Septiembre de 2010).
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de Junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público.

II.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo al Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 en el que figura esta subvención como nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 20906-43319-48900 del presupuesto municipal de gastos del año 2026 al CLUB TENNIS TAULA GANXETS DE REUS (CIF G55623359), con el fin de contribuir al fomento de la relación entre empresas a través del deporte: Torneo Tennis mesa empresas.

III.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

IV.- El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, a no ser que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.



V.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, del 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, se atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, también se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

VI.- La Concejalía delegada del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento tiene delegadas, por decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de Junio de 2023 (BOP de Tarragona del 3 de Julio de 2023), la competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado noveno g).

VII.- El beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo a los antecedentes transcritos y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa al CLUB TENNIS TAULA GANXETS DE REUS (CIF G55623359) con el fin de contribuir a la financiación para la realización del IV Torneo de empresas de tenis mesa el día 20 de Marzo de 2026, por un importe de 1.500 € a cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43319-48900 correspondiente al presupuesto de 2026.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación para la realización de este evento, siempre que no supongan un exceso respecto los costos de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.



SEGUNDO: Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan estado efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en el caso que el beneficiario de la subvención tenga la consideración del consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

En todo caso, antes de cualquier pago, se han de acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

Respecto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento para su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, respecto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental frente al Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contara con la siguiente documentación, y se tendrá que aportar antes del 20 de Junio de 2026:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.



- b) La justificación económica y la de gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida para la organización municipal.

Los gastos se han de acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus, junto con sus justificantes de pago.

Como la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, será necesario explicar las desviaciones que se hayan producido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, permanecerá suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal. La justificación de la colaboración municipal se ha de hacer con la aportación de los documentos de la difusión realizada donde se visualice con su logo la colaboración de la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento del Ayuntamiento de Reus.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere oportunas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a hacer publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión



de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental frente al Ayuntamiento de Reus.

QUINTO.- DETERMINAR que la resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

SEXTO.- NOTIFICAR esta resolución al CLUB TENNIS TAULA GANXETS DE REUS.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo frente a la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición frente al órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía del 21 de Junio de 2023 (BOPT) del día 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Josep Baiges Gispert
El concejal delegado del Área de Promoción
Económica, Innovación y Conocimiento

Josep Alberich Forns
El secretario general,
por delegación de firma
El responsable del servicio de
la Asesoría Jurídica